



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 996-R-UNICA-2026

Ica, 12 de junio del 2026

VISTO:

El Informe N° 550-2026-OAJ-UNICA, Oficio N° 1438-2026-URH/DIGA-UNICA, Informe N° 164-2026-RYP-URH-UNICA y Expediente Judicial N° 00651-2025-0-1401-JR-LA-02, sobre acción contenciosa administrativa a favor del señor **Roberto Javier Vargas Quintana**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaría General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, el señor ROBERTO JAVIER VARGAS QUINTANA interpone acción contencioso administrativa en contra de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, donde solicita 1) Solicito se declare la nulidad total del silencio administrativo negativo que desestima mi pedido de fecha 31 de enero de 2025, en consecuencia, al ampro de los que ordena el artículo 53 de la Ley Universitaria N° 23733, SE ORDENE a la demandada emita nuevo acto administrativo: i) Reconociendo la homologación de sus remuneraciones como docente universitario; en consecuencia ii) Se disponga el pago o reintegro de los devengados de mis remuneraciones homologadas en las categorías de docente auxiliar y asociado desde mi fecha de nombramiento, esto es del 18 de agosto de 1995 hasta julio del 2014, más intereses legales;

Que, a través de la Resolución N° 07 de fecha 21 de julio del 2025, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Urb. California C-4 Ica, SE RESUELVE:

1. Declarando FUNDADA EN PARTE la demanda contencioso administrativa interpuesta por ROBERTO JAVIER VARGAS QUINTANA, sobre acción Contencioso Administrativa, en contra de la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, en consecuencia,
2. DISPONGO: que la demandada en el plazo de veinte (20) días cumpla con emitir el acto administrativo correspondiente disponiendo: a) La homologación de la remuneración del actor conforme al artículo 53 de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, con la de los Magistrados del Poder Judicial, teniendo en cuenta la normatividad que reguló la remuneración del docente universitario y las categorías que ostentó el actor en el ejercicio de la docencia universitaria, desde la vigencia de la Ley N° 23733, y desde su nombramiento, esto es, del 19 de agosto-1995 en adelante (mientras estuvo vigente) excluyendo los periodos en los que se encontró suspendida la referida ley; b) Verifique se haya cumplido con la Homologación, es decir, con la implementación del Decreto de Urgencia N° 033-2005, montos que serán verificados en ejecución de sentencia; c) Disponer el pago de los reintegros cuyo monto se deberá determinar en ejecución de sentencia, y será presupuestado conforme al artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, para su



pago, así como los intereses legales que serán calculados en ejecución de sentencia una vez cancelado el principal; d) SE PRECISA que el funcionario responsable de la ejecución de la presente sentencia, es el Rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, quien de acuerdo al artículo 45.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, podrá informar el nombre del funcionario encargado en forma específica del cumplimiento del mandato judicial, debiendo dar cuenta al Juzgado sobre las acciones adoptadas, siéndole aplicable en caso de incumplimiento los apremios que señala tal Texto Único Ordenado. Sin costas ni costos procesales. Siendo INFUNDADA los periodos en los que se encontró suspendida la Ley 23733.



Que, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución Nro. 12 del 11 de setiembre de 2025, la Sala Laboral de Ica CONFIRMARON: 1.- La resolución número siete de fecha veintiuno de julio del dos mil veinticinco, obrante a folios ochenta y uno y siguientes, que falla: 1. Declarando FUNDADA EN PARTE la demanda contencioso administrativa interpuesta por ROBERTO JAVIER VARGAS QUINTANA, sobre acción Contencioso Administrativa, en contra de la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA., en consecuencia, 2. DISPONGO: que la demandada en el plazo de veinte (20) días cumpla con emitir el acto administrativo correspondiente disponiendo: a) La homologación de la remuneración del actor conforme al artículo 53 de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, con la de los Magistrados del Poder Judicial, teniendo en cuenta la normatividad que reguló la remuneración del docente universitario y las categorías que ostentó el actor en el ejercicio de la docencia universitaria, desde la vigencia de la Ley N° 23733, y desde su nombramiento, esto es, del 19 de agosto-1995 en adelante (mientras estuvo vigente) excluyendo los periodos en los que se encontró suspendida la referida ley; b) Verifique se haya cumplido con la Homologación, es decir, con la implementación del Decreto de Urgencia N° 033-2005, montos que serán verificados en ejecución de sentencia; c) Disponer el pago de los reintegros cuyo monto se deberá determinar en ejecución de sentencia, y será presupuestado conforme al artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, para su pago, así como los intereses legales que serán calculados en ejecución de sentencia una vez cancelado el principal; d) SE PRECISA que el funcionario responsable de la ejecución de la presente sentencia, es el Rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, quien de acuerdo al artículo 45.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, podrá informar el nombre del funcionario encargado en forma específica del cumplimiento del mandato judicial, debiendo dar cuenta al Juzgado sobre las acciones adoptadas, siéndole aplicable en caso de incumplimiento los apremios que señala tal Texto Único Ordenado. Sin costas ni costos procesales. Siendo INFUNDADA los periodos en los que se encontró suspendida la Ley 23733. II. PRECISARON: Que el reconocimiento del derecho a la homologación de la remuneración del actor es mientras estuvo vigente el artículo 53° de la Ley Universitaria Ley N° 23733. Y los devolvieron.

Que, con Resolución 15 del 30 de octubre del 2025, el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, resolvió:

CÚMPLASE CON LO EJECUTORIADO: REQUIÉRASE a la parte demandada UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, CUMPLA CON LA SENTENCIA EMITIDA EN AUTOS EN TODOS SU EXTREMOS y ORDENO que la demandada en el plazo de veinte (20) días cumpla con emitir el acto administrativo correspondiente disponiendo: a) La homologación de la remuneración del actor conforme al artículo 53 de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, con la de los Magistrados del Poder Judicial, teniendo en cuenta la normatividad que reguló la remuneración del docente universitario y las categorías que ostentó el actor en el ejercicio de la docencia universitaria, desde la vigencia de la Ley N° 23733, y desde su nombramiento, esto es, del 19 de agosto-1995 en adelante (mientras estuvo vigente) excluyendo los periodos en los que se encontró suspendida la referida ley; CON LO DEMAS QUE CONTIENE, NOTIFIQUESE.-

Que, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 017-2025-OAJ-UNICA, manifiesta a la Unidad de Recursos Humanos que estando bajo los fundamentos jurídicos y conforme a las Resoluciones Judiciales, las mismas que han sido evaluadas en forma conjunta; por lo que OPINA:

A) Que, la Universidad a través de su despacho proceda a realizar la liquidación que corresponda al demandante, según sentencia judicial, debiendo efectuar la siguiente acción:





1. Liquidación por el concepto de homologación de remuneraciones con la del Magistrado del Poder Judicial por el periodo que ejerció la docencia universitaria desde la vigencia de la Ley N° 23733, artículo 53, desde la fecha de su nombramiento, del 19 de agosto de 1995 en adelante (mientras estuvo vigente) excluyendo los periodos en los que se encontró suspendida la referida ley.
 2. Practicar los devengados como consecuencia de la homologación de las remuneraciones.
 3. Más intereses legales.
- Tener que, de no cumplir con dicha liquidación en las fechas previstas en las Resoluciones Judiciales, el Juzgado se encuentra bajo el apercibimiento de remitir los autos al Ministerio Público para que formule la Denuncia Penal correspondiente ante el incumplimiento del presente mandato judicial, previa solicitud.
- B) Que, conforme al artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en concordancia del artículo 29 inciso 2 de nuestra Constitución Política del Estado, los mandatos judiciales son de fiel cumplimiento.

Que, mediante Oficio N° 1438-2026-URH/DIGA-UNICA del 28 de mayo del 2026, la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N° 164-2026-RYP/URH/DGA-UNICA de fecha 25 de mayo del 2026, de Remuneraciones y Pensiones, donde realiza la liquidación a favor de **Roberto Javier Vargas Quintana**, de la siguiente manera:

- **Liquidación por el concepto de homologación de remuneraciones con la del Magistrado del Poder Judicial por el periodo que ejerció la docencia universitaria desde la vigencia de la Ley N° 23733, artículo 53, desde la fecha de su nombramiento, del 19 de agosto de 1995 en adelante (mientras estuvo vigente) excluyendo los periodos en los que se encontró suspendida la referida ley.**

CUADRO RESUMEN

AÑO	CATEGORÍA Y CLASE	DEVENGADOS S/.	INTERÉS LEGAL
1995	AX-20	7,849.45	11,116.94
2000	AX-DE	1,360.06	949.59
2001	AX-DE	8,010.36	5,184.59
01-06-2002	AX-DE	3,855.18	2,323.43
07-12-2002	AX-DE	9,059.16	5,309.95
2003	AX-DE	17,418.24	9,771.04
2004	AS-DE	15,698.28	8,389.89
2005	PR-DE	6,278.45	3,168.48
TOTAL		69,529.18	46,213.92

DEVENGADOS	69,529.18
INTERÉS LEGAL	46,213.92
TOTAL	115.743.10

Que, mediante Informe N° 550-2026-OAJ-UNICA de fecha 10 de junio del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, bajo los fundamentos jurídicos y Resoluciones Judiciales Nro. 15, 12, 07, las cuales se adjuntan, las mismas que han sido evaluadas en forma conjunta; por lo que la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA:

- A) Que, se declare procedente el reconocimiento del cálculo de la liquidación del Informe Nro. 164-2026-RYP/URH-DGA-UNICA de fecha 25 de mayo del 2026 cumpliendo con el mandato judicial contenida en la Resolución Nro. 15 del 30 de octubre de 2025, Resolución Nro. 12 del 11 de setiembre de 2025 y Resolución Nro. 07 del 21 de julio de 2025, derivado del Expediente Nro. 00651-2025-0-1401-JR-LA-03, a favor del demandante ROBERTO JAVIER VARGAS QUINTANA.
- B) Que, debe expedirse la Resolución Rectoral correspondiente.
- C) Que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente, estará sujeto a la disponibilidad Presupuestal, debiendo seguir el procedimiento de ejecución de sentencias previsto y regulado por los



artículos 46° y 47° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, concordado con el artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 301-2012, Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 30137 Ley que establece criterios de priorización para la ejecución del pago de Sentencias Judiciales.

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CUMPLIR con el contenida en la Resolución Nro. 07 de fecha 21 de julio del 2025; Resolución Nro. 12 de fecha 11 de setiembre del 2025 y Resolución Nro. 15 de fecha 30 de octubre del 2025, derivado del Expediente Nro. 00651-2025-0-1401-JR-LA-03, a favor del demandante **ROBERTO JAVIER VARGAS QUINTANA**.

Artículo 2°.- DISPONER que se realice las acciones correspondientes para efectuar el pago señalado en el artículo 1, a favor del señor **ROBERTO JAVIER VARGAS QUINTANA** por el monto de S/69,529.18 soles, por concepto de homologación de remuneraciones con la del Magistrado del Poder Judicial y sus intereses legales por el monto de S/.46,213.92 soles, de acuerdo al siguiente resumen:

DEVENGADOS	69,529.18
INTERÉS LEGAL	46,213.92
TOTAL	115,743.10

Artículo 3°.- DETERMINAR que el cumplimiento de la presente Resolución estará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTOR



Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL